

ordinario de sesiones de crear un comité *ad hoc* de Jefes de Estado;

2. *Encomienda* a ese comité *ad hoc* el examen de todos los datos de la cuestión del Sáhara Occidental con miras a convocar una conferencia en la cumbre extraordinaria de la Organización de la Unidad Africana;

3. *Invita* a la Organización de la Unidad Africana a que actúe con diligencia para encontrar una solución justa y equitativa a la cuestión del Sáhara Occidental;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados de la región para que se abstengan de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana encaminados al logro de una solución justa y pacífica del problema;

5. *Pide* al Secretario General Administrativo de la Organización de la Unidad Africana que informe al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de los resultados a que llegue el comité *ad hoc* e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que informe al respecto a la Asamblea General.

81a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1978

33/32. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁸,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana,

Teniendo en cuenta la declaración de la Potencia administradora sobre los acontecimientos en Samoa Americana¹⁹,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Teniendo presentes los resultados constructivos logrados como consecuencia de anteriores misiones visitadoras a territorios no autónomos y reiterando su convicción de que el envío de tales misiones es indispensable para conseguir información adecuada y directa respecto de las condiciones existentes en esos territorios, así como de los puntos de vista, los deseos y las aspiraciones de sus habitantes acerca de su estatuto futuro,

Celebrando la actitud positiva de la Potencia administradora con respecto a la recepción de misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa Americana, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad, con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana²⁰;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto al Territorio;

5. *Insta* a la Potencia Administradora a que persevere en sus esfuerzos por asegurar que la cultura y la identidad del pueblo del Territorio continúen reflejándose en el Gobierno y la administración del Territorio, y sean plenamente preservadas;

6. *Acoge con beneplácito* la celebración de las primeras elecciones de gobernador y vicegobernador en el Territorio el 8 de noviembre de 1977, en las cuales el pueblo del Territorio eligió a dos naturales de Samoa Americana como Gobernador y Vicegobernador;

7. *Exhorta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía de Samoa Americana y a que elabore programas concretos de asistencia y desarrollo económico para el Territorio;

8. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de Samoa Americana;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo de Samoa Americana, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que siga promoviendo relaciones estrechas y cooperación con las comunidades de las islas vecinas;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando los mejores medios para aplicar la Declaración res-

¹⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. I, cap. III, y vol. III, cap. XIX.

¹⁹ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 26a. sesión, párrs. 1 a 9.

²⁰ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. III, cap. XIX.

pecto de Samoa Americana, incluso el envío de una misión visitadora al Territorio en consulta con la Potencia administradora, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

81a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1978

33/33. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²¹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam,

Consciente de la necesidad de acelerar los progresos hacia la plena aplicación de la declaración respecto de Guam,

Habiendo oído la declaración de la Potencia administradora²²,

Tomando nota de que la Potencia administradora sigue manteniendo instalaciones militares en el Territorio,

Considerando que la política de mantener en territorios no autónomos bases e instalaciones militares que inhiben el derecho a la libre determinación de los pueblos es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que se ha previsto la celebración de un referéndum constitucional en el Territorio en mayo o junio de 1979,

Teniendo presente que Guam requiere la atención y la asistencia continuas de las Naciones Unidas para que su pueblo logre los objetivos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Guam, y subrayando la necesidad de diversificar la economía del Territorio como cuestión de prioridad con el fin de reducir su dependencia de actividades económicas fluctuantes,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam²³;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma* su convicción de que las cuestiones de extensión territorial, situación geográfica y recursos

limitados no deben retrasar en modo alguno la aplicación de la Declaración con respecto al Territorio;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en consulta con los representantes del pueblo libremente elegidos, continúe adoptando todas las medidas necesarias para asegurar el logro pleno y rápido de los objetivos enunciados en la Declaración con respecto al Territorio;

5. *Acoge con beneplácito* la invitación cursada por el Gobierno de los Estados Unidos al Comité Especial para que envíe una misión visitadora a Guam a fin de observar el próximo referéndum sobre el proyecto de constitución y para observar la situación en el Territorio²⁴;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte todas las medidas posibles para fortalecer y diversificar la economía de Guam y a que elabore programas concretos de asistencia y de desarrollo económico para el Territorio;

7. *Recuerda* sus resoluciones pertinentes respecto de las bases militares en los territorios coloniales y no autónomos, reconoce que la presencia de bases militares podría constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración y reafirma su firme convicción de que la presencia de bases militares en Guam no debe impedir que el pueblo del Territorio ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación de las autoridades y representantes libremente elegidos del pueblo de Guam, salvaguarde el derecho inalienable del pueblo del Territorio al disfrute de sus recursos naturales mediante la adopción de medidas eficaces que garanticen el derecho del pueblo a poseer esos recursos naturales y disponer de ellos y a establecer y mantener el control del futuro desarrollo de los mismos;

9. *Pide* a la Potencia administradora que continúe procurando la asistencia de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para acelerar el progreso en todos los sectores de la vida nacional de Guam;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe buscando los mejores medios para aplicar la Declaración respecto de Guam, incluso el envío de una misión visitadora, en consulta con la Potencia administradora, a fin de observar el referéndum constitucional, de adquirir información directa sobre la situación en el Territorio y de determinar las opiniones del pueblo de Guam en lo tocante a su futura condición política, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

81a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1978

33/34. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América,

²⁴ *Ibid.*, anexo II. Véase también A/AC.109/575.

²¹ *Ibid.*, vol. I, caps. III y V, y vol. IV, cap. XXVII.

²² *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 26a. sesión, párrs. 1 a 9.

²³ *Ibid.*, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. IV, cap. XXVII.